

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'25.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7042

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^{na} Beatriz y D.^{na} Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 16 al 18 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose consignado por error material en el artículo 69 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reg reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, aprobadas por Real orden circular de 26 del citado mes, que la revista anual que han de pasar los individuos sujetos al servicio militar se verifique en los meses de Octubre y Noviembre de cada año,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado artículo se entienda modificado en el sentido de que la mencionada revista se pasará en los meses de Noviembre y Diciembre, como expresa el artículo 213 de la referida Ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1912.

LUQUE.

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Miguel Cadeny y Talladas, Presidente de la Caja Rural de ahorros y préstamos de Felanitx, y del Alcalde de esta localidad, en súplica de que se habilite la Aduana de Porto-Colom, en la provincia de Baleares, para importar del extranjero abonos minerales, superfosfatos de cal, guano, y demás orgánicos:

Resultando que los interesados fundamentan su petición en la escasez de abonos orgánicos en aquella isla, que hace se vean aquellos agricultores necesitados a importarlos del extranjero por la Aduana de Palma de Mallorca, y cuyo transporte a Felanitx hace gravar aquellas materias fertilizantes en el 10 por 100 de su coste por tonelada, cantidad realmente excesiva, que viene a encarecer estos abonos:

Vistos los informes de las Autoridades de aquella provincia, todos ellos fa-

vorables a la habilitación que se pretende:

Considerando que los abonos cuya importación se solicita se hallan tarificados con un módico derecho de Arancel:

Considerando que la Aduana de Porto-Colom reúne elementos suficientes para la comprobación de los despachos que se pretenden; y

Considerando que de accederse a lo solicitado, en nada pueden perjudicarse los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los de la agricultura de aquella comarca, tan necesitada de apoyo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se amplie la habilitación de la Aduana de Porto-Colom, en la provincia de Baleares, para importar abonos minerales, superfosfatos de cal, guano y demás orgánicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1912.

RODRIGANEZ

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las 10 plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ella de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formara, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia

Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta, debiendo enviar a esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 17 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 465

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Palou Frau, pidiendo permiso para instalar en la casa número 15, sita en la calle de San Bernardo, un motor eléctrico de un caballo de fuerza para ejercer su industria de confitero, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 15 Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 319

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Señores del Ayuntamiento

- D. José Ripoll Martí
 - Pedro Paig Comas
 - Francisco Villalonga Sintés
 - Ramon Teiches Roselló
 - Jaime Fa Pasqua
 - José Esbert Preto
 - Lorenzo Sintés Sintés
 - Gabriel Prats Vidal
 - Domingo Sirvent Hernandez
 - Miguel Villalonga Villalonga
- Mayores Contribuyentes
- D. Pedro Villalonga Carreras
 - Juan Ludevic Damás
 - Antonio Prats Vidal
 - Alberto Orfía Oliver
 - Miguel Compañy Roca
 - Bartolomé Villalonga Vidal
 - Gabriel Sintés Mercadal
 - Matias Petrus Tuduri
 - Castobal Villalonga Tuduri
 - Gabriel Cardona Orfía
 - Bartolomé Martarell Abran
 - Nicolas Queredo Humbert
 - Francisco Canovas Fabregues

D. Francisco Pons Pons

- José Fuchá Prieto
 - Lorenzo Seguí Vidal
 - Gregorio Vidal Fuchá
 - José Vila Preto
 - Juan Foncuberta Lupit
 - Lorenzo Vidal Pons
 - Miguel Tuduri Seguí
 - Pedro Tuduri Pons
 - Gabriel Pons Mercadal
 - Francisco Villalonga Vidal
 - Antonio Vidal Sintés
 - Francisco Villalonga Seguí
 - Lorenzo Carreras Serra
 - Francisco Petrus Tuduri
 - Francisco Miguel Victori
 - Marcos Oliver Sintés
 - Francisco Serra Preto
 - Bartolomé Dian Serra
 - Juan Vives Cloquells
 - Francisco Sanz Eslandis
 - Pedro Pons Coll
 - Antonio Villalonga Tuduri
 - Miguel Fuchá Coranti
 - Cristobal Diaz Serra
 - José Prats Vidal
 - Cristobal Tortella Villalonga
- Villa Carlos a 29 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 323

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Señores del Ayuntamiento

- D. Antelmo Obrador Mascaró
 - Damian Talladas Trias
 - Juan Sala Trias
 - Francisco Pomar Fuster
 - Juan Trias Mesquida
 - Mariano Alou Ballester
 - Bartolomé Juan Ballester
 - Gregorio Mesquida Jaume
 - Pablo Rigo Trias
 - Juan Ballester Trias
 - Francisco Burguera Garcia, Paja
 - Francisco Burguera Garcia, Silos
- Mayores Contribuyentes
- D. Cosme Maria Oliver Liado
 - Mateo Prohens Oliver
 - Juan Alou Ballester
 - Miguel Pocovi Prohens
 - Guillermo Bennasar Prohens
 - Juan Obrador Rian
 - Juan Ordinas Amengual
 - Oaofre Garcias Covas
 - Juan Sala Prohens
 - Juan Ballester Oliver
 - Lorenzo Trias Liado
 - Vicente Arcas Pons
 - Juan Trias Mesquida
 - Guillermo Ballester Bennasar
 - Bartolomé Talladas Oliver
 - Pedro Garcia Garcia
 - Bartolomé Pomar Fuster
 - Silvestre Bujosa Vidal
 - Tomas Ballester Talladas
 - Jaime Liado Martí
 - Francisco Aguiló Forteza
 - Sebastian Ferrer Roig
 - Pedro J. Liadonet Mesquida
 - Bartolomé Sala Mesquida
 - Mateo Oliver Trias

D. Pedro Burguera Oliver
Pedro Obrador Adrover
Guillermo Trias Amer
Jaime Oliver Trias
Lorenzo Servera Bosch
Nicolas Pizá Amer
Bartolomé García Prohens
Simon Mesquida Lladonet
Sebastian Roch Artigues
Juan Moll Vicens
Gabriel Mesquida Bujosa
Francisco Pomar Pico
Pedro A. Trias Mas
Miguel Lladó García
Juan Sala Lladó
Bartolomé Monserrat Oliver
Gregorio Mesquida Garcias
Juan Servera Bosch
Miguel Amorós Roig
Bartolomé Mesquida Garcias
Francisco Adrover Manresa
Bartolomé Fullana Obrador
Campos 30 Enero de 1912.—El Alcalde,
Antelmo Obrador.—Por A. del A.—El
Secretario, Juan Lladó.

Núm. 325

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Real Llabrés
José Capó Ramon
Bartolomé Jaume Miguel
Miguel Coll Abrinas
Vicente Pons Coll
José Riera Ramon
Juan Ferragut Jaume
Jaime Amengual Morro
Gabriel Pons Rosselló

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Balle Fiol
Miguel Coll Marqués
Gabriel Capó Mateu
Bernardo Villalonga Coll
Antonio Morell Lleó
Lorenzo Coll Homar
Antonio Coll Abrinas
Juan Bestard Coll
Lorenzo Reus Morro
Juan Ramon Coll
Lorenzo Reus Rosselló
Guillermo Santandreu Rigo
Guillermo Villalonga Santandreu
Miguel Bestard Abrinas
Antonio Ramon Jaume
Lorenzo Beltrán Coll
Gregorio Crespi Expósito
Antonio Mateu Ramon
P. José Ramon Coll
Jaime Villalonga Capó
José Ramon Ordinas
Bartolomé Bennasar Coll
Bernardo Villalonga Fiol
Antonio Amengual Amengual
Miguel Ramon Coll
Lorenzo Abrinas Ramon
Guillermo Vich Pons
Miguel Abrinas Coll
Bartolomé Martí Riera
Francisco Pol Bauza
Lorenzo Ferragut Abrinas.
Melchor Jaume Santandreu
Jorge Coll Fontanet
Bernardo Coll Sureda
Francisco Ripoll Marqués
Jaime Morro Bonafé

Lloseta 25 Enero 1912.—El Alcalde,
Miguel Real.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 330

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Gelabert Ferrer
Pedro Antonio Fiol Pizá
Pedro Fullana Coll
Guillermo Far Guardiola
Lorenzo Rosselló Gelabert
José Rosselló Homar
Sebastian Xalapeira Amorós
Pedro Antonio Fiol Ordinas
Pedro José Pizá Rosselló
Gabriel Bibiloni Castellás
Rafael Amengual Bibiloni
Bartolomé Vicens Morey
Juan Parets Guasp

Mayores Contribuyentes

D. Juan Bestard Ribas
Juan Pascual Salom
Bartolomé Simonet Busquets
Juan Rosselló Crespi
Gaspar Perelló Pol
Bartolomé Homar Simonet
Pedro Antonio Pascual Salom
Miguel Pizá Simonet
Lorenzo Homar Salom
Bartolomé Simonet Morey
Andrés Pericas Guardiola
Melchor Bordoy Salom
Juan Palou Miró
Gaspar Homar Salom
Bernardo Frau Pons
Antonio Villalonga Ferrer
Pablo Rosselló Arrom
Bartolomé Ordinas Villalonga
Lorenzo Homar Colomar
Bartolomé Simonet Orrell
Juan Roig Pizá
Francisco Balle Real
Antonio Gamundi Ordinas
Lorenzo Homar Simonet
Juan Ordinas Real
Miguel Simonet Homar
Miguel Roig Pizá
Jaime Campins Ferrer
Jaime Rosselló Rotger
Bartolomé Martí Pol
Guillermo Salom Pons
Miguel Coll Crespi
Juan Isern Fiol
Sebastian Campins Pons
Juan Homar Pericás
Antonio Mas Perelló
Juan Vidal Roig
Lorenzo Pou Homar
Andrés Xamena Llabrés
Pedro Simonet Reinés
Juan Gelabert Perelló
Gabriel Sastre Borrás
Pedro José Pericás Colom
Pedro Ferrer Pol
Gabriel Pizá Campins
Andrés Homar Guardiola
Antonio Mas Roig
José Roig Pizá
Nicolas Pizá Garcias
Bernardo Fiol Busquets
Pedro Perelló Rosselló
Antonio Pericás Colom
Alaro 28 Enero de 1912.—El Oficial
mayor, Lorenzo Homar.—El Alcalde, Pe-
dro Gelabert.

Núm. 361

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Oliver Gayá
Vicente Castellás Matas
Antonio Vives Canals
Rafael Jaume Juliá
Bartolomé Moll Serra
Pedro José Jaume Castelló
Pedro José Castellás Serra
Matias Mesquida Nadal
Miguel Serra Ramis
Rafael Sastre Bestard
Jorge Cabrer Pons

Mayores Contribuyentes

D. Rafael Jaume Llabrés
Rafael Jaume Oliver
Francisco Serra Cabot
Jaime Mir Serra
Pedro Castellás Serra
Bartolomé Serra Marqués
Miguel Nicolau Payeras
Bernardo Juan Ferrá
Antonio Frau Carrío, Oalet
Miguel Vich Horrach
Francisco Serra Sastre
Bartolomé Garau Castellás
Bartolomé Amengual Amengual
José Serra Carrío
Guillermo Polon Socias
Antonio Serra Rigo
Jaime Bestard Serra
Jaime Rotger Más
Vicente Serra Comas
Antonio Daviu Jaume
Bartolomé Amengual Nadal
Miguel Nadal Pinaus
Guillermo Palmer Frau
Miguel Durán Ramis
Bartolomé Munar Fullana
Juan Castellás Busquets
Miguel Rosselló Bernad
Melchor Rosselló Serra

D. Antonio Ramis Serra
Antonio Serra Fullana
Miguel Nadal Arrom
Pedro Trias Alemany
José Verd Sastre
Martín Barrera Serra
Bartolomé Carrío Ramis
Juan Sans Frau
Arnaldo Jaume Serra
Antonio Bestard Serra
Juan Homar Simonet
Juan Rigo Carrío
Francisco Pastor Serra
Martín Mesquida Torrens
Guillermo Rigo Carrío
Bernardo Nadal Matas
Marratxi 31 Enero 1912.—El Alcalde,
Francisco Ouver.—El Secretario, Fran-
cisco Barrera.

Núm. 365

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Señores del Ayuntamiento

D. Mateo Simó Valent
Francisco Terradas Juan
Jaime Tortella Covas
Matias Juan Flexas
Antonio Calafell Alemany
Pedro José Jofre Pujol
Ramón Alemany Alemany
Gabriel Alemany Roca
José Sastre Llambias
Juan Palmer Esteve
Luis Boned Alemany
Pedro Alemany Colomar
Bartolomé Castell Alemany
Gabriel Covas Alemany
Guillermo Terradas Rivera

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Bosch Enseñat
Jaime Roca Bauzá
Baltazar Pujol Alemany
Matias Enseñat Alemany
Antonio Alemany Roselló
José Moner Alemany
Vicente Flexas Enseñat
Bernardo Calafell Alemany
Lorenz Salvá Palmer
Melchor Rotger Roig
Gabriel Terradas Covas
Miguel Otiomar Roselló
Juan Riera Alemany
Juan Tugores Malla
Bartolomé Covas Alemany
José Forteza Forteza
Bartolomé Bosch Bosch
Jaime Valent Calafell
Pedro Juan Colomar Moner
Matias Enseñat Alemany
José Bonnin Aguiló
Rafael Colomar Roselló
Gaspar Palmer Covas
Matias Enseñat Enseñat
Juan Sastre Llobera
Antonio Reus Martorell
Matias Enseñat Alemany
Pedro Ferrer Pujol
Guillermo Valent Enseñat
José Pujol Rintord
Jaime Porcel Tortella
Jaime Enseñat Enseñat
Mateo Pujol Castell
Antonio Calafell Pujol
Gabriel Moner Pujol
Sebastian Mandiiego Massot
Jaime Enseñat Moner
Baltasar Palmer Alemany
Gaspar Pujol Castell
Matias Juan Covas
Matias Enseñat Covas
Guillermo Colomar Obrador
Pedro Juan Jofre Jofre
Jorge Tomás Pujol
Antonio Valent Enseñat
Gabriel Alemany Alemany
Mateo Bosch Bosch
Antonio Alemany Terradas
Antonio Pujol Enseñat
Juan Coll Enseñat
Bernardo Juan Covas
Antonio Bosch Alemany
Pedro José Alemany Vicens
Mateo Terradas Pujol
Jaime Alemany Massot
Antonio Lladó Pujol
Baltazar Pujol Pujol
Juan Enseñat Alemany
Gaspar Alemany Pujol
Gabriel Juan Enseñat
Andraitx 5 de Febrero de 1912.—El

Alcalde, Mateo Simó.—El Secretario,
Jaime Juan.

Núm. 366

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Puig Rullón
Lucas Solivellas Vicens
Damian Canals Arbona
Antonio José Colom Casanovas
Antonio Rotger Serra
Francisco Enseñat Mayol
Antonio Casteñer Arbona
José Bauzá Llull
Bartolomé Colom Ferrá
Pedro Antonio Alcover Pons
Juan Magraner Oliver
Miguel Colom Mayol
Bernardo Colom Barceló
Antonio Casteñer Bernat
José Morell Mayol
Francisco Casteñer Casteñer

Mayores Contribuyentes

D. Juan Morell Coll
Ramón Casanovas Miró
Pedro Antonio Rullán Colom
Miguel Lladó Bernat
Andrés Alberti Pizá
José Forteza Cortes
Arnaldo Casellas Gili
Antonio Valle Valle
Pedro Antonio Ripoll Estades
José Ripoll Magraner
Antonio Arbona Arbona
Jaime Casteñer Casteñer
Juan Ripoll Magraner
Jaime Torrens Calafet
Pedro Alcover Maspons
Jaime Domenge Mir
Guillermo Bernat Rullán
Juan Marqués Arbona
Francisco Canals Marqués
Pablo Mayol Arbona
Guillermo Deyá Joy
José Serra Aulet
Miguel Forteza Forteza
Miguel Forteza Pomar
Damian Orell Casteñer
Jaime Magraner Pons
Juan Forteza Pina
Pedro Sempol Bernat
Amador Enseñat Borrás
Juan Enseñat Frau
Pedro Juan Mora Arbona
Antonio Rullán Colom
Bernardo Cabot Sastre
Miguel Puig Rullán
Miguel Pomar Forteza
Francisco Alberti Miguel
Damian Rintort Borrás
Jaime Coll Garriga
Juan Canals Estades
Jaime Rullán Arbona
Pedro Juan Pastor Oliver
Jerónimo Estades Llabrés
Guillermo Bernat Colom
Miguel Sabater Bennasar
Juan Forteza Forteza
Joaquín Forteza Aguiló
Lorenzo Alou Servera
Miguel Femenias Ximet
Juan Casteñer Colom
Joaquín Forteza Forteza
Damian Frontera Casteñer
Sebastian Piza Casteñer
José Forteza Aguiló
Jaime Antonio Mayol Busquets
Antonio Deyá Ozonas
Miguel Forteza Forteza
Rafael Vich Cladera
Pedro Lucas Serra Castellás
Salvador Elias Capellas
Francisco Forteza Forteza
Pedro José Rullán Serra
Juan Marqués Frontera
Juan Nicolau Alorda
Sóller 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde,
Juan Puig.—P. A. del A.—Amador
Canals, Secretario.

Núm. 453

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de pri-
mera Instancia del Partido de Mahón.
En virtud del presente edicto que se
expide en méritos de lo acordado en reso-
lución de esta fecha dictada a solicitud del

procurador D. Miguel Alejandra en representación de D.ª Constanza Cardona Prietos, en los autos ejecutivos que sigue contra D. Antonio Pons Olives, se sacan á pública subasta por término de veinte días, precio de su respectivo avalúo y bajo las condiciones que se dirán; las dos fincas embargadas y justipreciadas en dichos autos, que se describirán; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y uno de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Una finca rústica denominada «Las Peñas», situada en el término de Mahón, de cabida de cuarenta y ocho cuarteras, cinco barcillas y dos almudes, de las cuales una cuartera y tres barcillas son de regadío; treinta y siete cuarteras, dos barcillas y dos almudes tierra secano y diez cuarteras matorral y monte bajo; lindante al Este con las estancias San Bartolomé de los herederos de D.ª Catalina Sancho, y «La Cova» de D.ª Inés de Olivar y Sancho; al Sur con la estancia «Valmenor» de Don Guillermo de Olives y Soler y la citada estancia «La Cova»; al Oeste con el predio «Valmenor vey» del expresado don Guillermo de Olives y Soler, y al Norte con el camino público llamado de «Egipto», con el predio «Bixixema» de los herederos de D.ª Juana de Olivar y con la estancia «San Bartolomé». Justipreciada esta finca en la cantidad de treinta mil pesetas.

Y la también finca rústica denominada «Santa Rita» situada en el propio término, á la parte Norte, de cabida de unas cuarenta y dos cuarteras, un barcilla y tres almudes tierra sembrado y trece cuarteras, dos almudes monte bajo; lindante al Este con tierras de D.ª Rita Alberti Seguí y con el predio «Mongofre vey» de D. Juan Biale Coll, al Sur con el camino de Addaya que atraviesa la finca de Suroeste á Noroeste, y con el predio «Tordoneli de dalt» de D. Juan Orfila Pons, al Oeste con la estancia «Capell de Ferro» de D. Bartolomé Mercadal Olló y con el predio «Santa Catalina» de D. José de Sintas y Sancho, y al Norte con dichos predio «Mongofre vey» y estancia «Capell de Ferro» justipreciada en veinte y cinco mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición primera.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, así como los de otorgación de la escritura de traspaso, y el impuesto debido á la Hacienda.

Dado en Mahón á trece de Febrero de mil novecientos doce. Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 454

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictado á solicitud del procurador D. Miguel Alejandra, en represen-

tación de D. Juan Tomás Vidal y Pallicer, en los autos juicio ejecutivo contra don Antonio Pons Olives, se sacan á pública subasta, en un solo lote, las fincas embargadas y justipreciadas en dichos autos que se describirán, por el precio de su avalúo y con las condiciones que se dirán, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y dos de Marzo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una estancia nombrada «Santa Madrona», sita en el término de esta ciudad formada de tierras del antiguo predio de dicho nombre, de cabida veinte y cinco cuarteras, cuatro barcillas y un almud, tierra sembrado, y ocho cuarteras monte bajo, linda al Este con el predio «Llimpa» de los herederos de Doña Catalina Sancho y con las aguas de la Albufera de D. Juan Mercadal y Pons; al Sur con dicho predio «Llimpa» y con la estancia «Santa Madroneta»; al Oeste con la estancia «Aboval vella» de D. Juan de Vidal y Febrer y con la antedicha «Santa Madroneta» y al Norte con las aguas y tierras de la referida «Albufera», justipreciada en la cantidad de diez y ocho mil pesetas.

Y la estancia conocida por «Santa Madroneta» formada de tierras del antiguo predio «Santa Madrona», de cabida de veinte y cinco cuarteras, dos barcillas tierra de labor y cinco cuarteras, cuatro barcillas, tres almudes monte bajo, situada en el término de esta ciudad, á la parte del Norte, y linda al Este con el predio «Llimpa» de herederos de D.ª Catalina Sancho y con la estancia «Santa Madrona», al Sur con dicho predio «Llimpa», con el llamado «Espaumer vella» de D. Miguel Mercadal y Timoner, al Oeste con la estancia «Aboval petita» de D.ª Inés de Olivar y Sancho y al Norte con las estancias «Aboval vella» de D. Juan de Vidal y Febrer y «Santa Madrona»; justipreciada en la cantidad de trece mil ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las dos fincas, que se subastarán y rematarán en un solo lote, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, los cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los de la otorgación de la escritura de traspaso y pago del Impuesto correspondiente á la Hacienda.

Dado en Mahón á trece de Febrero de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 462

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada á solicitud del procurador D. Guillermo Gofalons en representación de D. Juan Mesa Vineat, en los autos juicio ejecutivo que se siguen contra D. Antonio Pons Olives; se saca á pública subasta por término de veinte días, precio de su avalúo, y bajo las con-

diciones que se dirán, la finca embargada y justipreciada en los mencionados autos, que se describirá; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día diez y ocho de Marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad de Mahón, calle de Isabel 2.ª número ocho, que mide unos trescientos siete metros treinta y seis centímetros cuadrados, que linda á la derecha con otra de D.ª Inés de Olivar, á la izquierda con otra de D. Antonio Pons Guerau y al dorso con almacenes de D. Juan Femenias; justipreciada en la cantidad de diez y seis mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los de la otorgación de la escritura de traspaso y los de transmisión.

Dado en Mahón á trece de Febrero de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 461

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En los autos ejecutivos ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo, por el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de D. Mateo Torres y Perelló contra los herederos desconocidos de D. Juan Masos y Terrasa, sobre pago de cantidad se ha acordado se requiera por medio de edictos á dichos herederos desconocidos D. Juan Masos y Terrasa, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de la finca embargada en estos autos situada en el lugar de Genova del término de esta Ciudad procedente del predio Son Berga.

Y á fin de que tenga efecto el requirimiento acordado á los indicados herederos de D. Juan Masos y Terrasa se espide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Palma á catorce de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 394

D. Miguel Aguiló Pomar, Juez municipal de la Villa de Selva, provincia de Baleares.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy recaída á solicitud de D. Antonio Celom Soler, vecino de esta villa en los autos juicio verbal seguido contra Lucia Paigserver Morell, hoy ejecución de sentencia, se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se describirá embargada en estos autos consistente en una pieza de tierra olivar y algarrobos, de extensión de se-

venta y una áreas tres centiáreas, poco mas ó menos, sita en este término y lugar de Mancor que linda al Norte con el ardeo Masanella, al Sur con tierras de herederos de Bernardino Mateu, al Este con la de Onofre Alba y otros y al Oeste con el camino dels Rafals, tasada en mil quinientas pesetas, quedando señalado para el remate el día 26 de los corrientes á las once horas en la sala audiencia de este Juzgado con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, que consisten en una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con aquella y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los del otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Selva á nueve de Febrero de mil novecientos doce.—Miguel Aguiló.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 437

BANCO DE FELANITX

Balace que comprende el vigésimo noveno ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1911, aprobado por los Sres. accionistas en junta General ordinaria, celebrada el día 11 de Febrero de 1912.

Activo	Pesetas
Caja: Existencia.	127.687'10
Cartera: Préstamos y otros valores.	1.602.173'97
C/c Deudores.	539.769'52
Corresponsales.	135.773'85
Cuentas transitorias.	11.965'05
Efectos á negociar.	84.519'34
Sucreal.	106.764'30
Fábrica de Gas.	165.000'00
Fabricación de Gas.	23.966'07
Gastos de instalación.	3.995'60
Propiedades.	37.950'00
Mobiliario.	1.732'25
Accionistas.	550.000'00
Depósitos en garantía v. n.	166.580'00
Suma el Activo.	3.557.927'05

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.000.000'00
Obligaciones.	385.000'00
Depósitos voluntarios.	1.746.325'92
C/c Acreedoras.	36.042'99
Corresponsales.	5.013'22
Cuentas transitorias.	135.816'52
Efectos á pagar.	2.950'00
Dividendo activo.	37'50
Fondo de reserva.	20.000'00
Acreedores por Depósitos en garantía v. n.	166.580'00
Caja de Ahorros.	21.374'70
Pérdidas y Ganancias.	38.786'20
Suma el Pasivo.	3.557.927'05

Felanitx 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Miguel Reus.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Masanella.—El Secretario, Antonio Artigues.

Depositaria de fondos municipales de Santañy

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		222'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		11957'57
Cargo		12180'03
Data por pagos verificados en igual trimestre		9969'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2210'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	729'53	817'18	1546'70
2 Montes.	471'86	352'67	824'53
3 Impuestos.	1058'65	1236'65	2295'30
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	278'00		278'00
8 Resultas.	4047'54		4047'54
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9726'50	11051'08	20777'58
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	16312'08	13457'00	29769'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4983'80	3404'14	8387'94
2 Policía de seguridad.	797'26	797'26	1594'52
3 Policía urbana y rural.	1110'85	1023'35	2134'20
4 Instrucción pública.	262'50	250'50	513'00
5 Beneficencia.	35'00	5'00	40'00
6 Obras públicas.	1758'65	1056'80	2815'45
7 Corrección pública.	329'99	659'98	989'97
8 Montes.	10'03	17'94	27'97
9 Cargas.	7996'74	2704'84	10701'58
10 Obras de nueva construcción.	107'30		107'30
11 Imprevistos.	197'50	49'45	246'95
12 Resultas.			
13 Gastos del Censo.			
Data pesetas.	17589'62	9969'26	27558'88

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Miguel Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Escalas.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1035'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		21497'16
Cargo		22532'88
Data por pagos verificados en igual trimestre		17948'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4583'91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	6031'66	6029'93	11061'59
2 Montes.			
3 Impuestos.	7851'51	1580'56	20432'07
4 Beneficencia.	0'90	2'70	3'60
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	67'60	169'90	237'50
8 Resultas.	2002'69		2002'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10538'03	12714'07	23252'10
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	26492'39	21497'16	47989'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3473'51	2430'50	6804'01
2 Policía de seguridad.	672'26	1226'00	1988'26
3 Policía urbana y rural.	3234'03	2748'03	5982'06
4 Instrucción pública.	605'00	548'75	1153'75
5 Beneficencia.	286'00	2532'33	2818'33
6 Obras públicas.	3498'67	1774'71	5273'38
7 Corrección pública.	309'55	416'54	726'09
8 Montes.			
9 Cargas.	11730'90	5996'11	17727'01
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	656'80	276'00	932'80
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	25456'67	17948'97	43405'64

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Serra.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		448'03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		13803'06
Cargo		14251'09
Data por pagos verificados en igual trimestre		12192'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2058'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		104'86	104'86
2 Montes.			
3 Impuestos.	6521'20	1944'77	8465'97
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	25659'08	1969'58	27628'66
8 Resultas.	2017'98		2017'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14000'00	9783'85	23783'85
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	46198'26	13803'06	62001'32
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4620'39	2007'27	6627'66
2 Policía de seguridad.	787'50	412'50	1200'00
3 Policía urbana y rural.	2399'04	669'58	3068'62
4 Instrucción pública.	1581'50	798'03	2379'53
5 Beneficencia.	775'35	1028'35	1803'70
6 Obras públicas.	6815'73	2408'44	9224'17
7 Corrección pública.		972'05	972'05
8 Montes.			
9 Cargas.	30494'85	3447'15	33942'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	275'87	449'23	725'10
12 Resultas.			
Data pesetas.	47750'23	12192'60	59942'83

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Gabriel Terrades.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		907'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		19219'52
Cargo		20126'58
Data por pagos verificados en igual trimestre		12192'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		7934'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	1980'50	2454'52	4435'02
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		2360'00	2360'00
8 Resultas.	3595'86		3595'86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8137'49	14405'00	22542'49
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	13713'85	19219'52	32933'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2539'78	2065'72	4605'50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	1554'33	1299'75	2854'08
4 Instrucción pública.	190'00	50'00	240'00
5 Beneficencia.		642'85	642'85
6 Obras públicas.	1976'65	1040'18	3016'83
7 Corrección pública.	235'14	235'14	470'28
8 Montes.	410'25	135'74	546'00
9 Cargas.	2160'64	6721'92	8882'56
10 Obras de nueva construcción.	3425'00		3425'00
11 Imprevistos.	315'00		315'00
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.	12806'79	12192'31	24999'10

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 4 Enero 1912.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.